



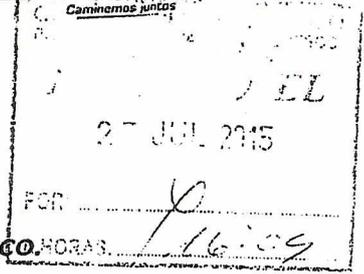
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 807 -2015-GR CUSCO/GR**

Cusco, 22 JUL 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO,



VISTOS: el Informe N° 042-2015-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Memorandum N° 531-2015-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional Integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la Igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo constitucional respectivas;

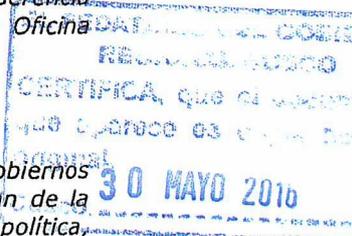
Que, de acuerdo al artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, "Los Programas y Proyectos contarán con un manual de operaciones";

Que, el artículo 220° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC. CUSCO, establece que el Proyecto Especial Regional - PER PLAN COPESCO es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística;

Que, es conveniente la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional - PER PLAN COPESCO, a fin de que se encuentren definidas las funciones y estructura orgánica del referido Proyecto Especial Regional, permitiendo la ejecución rápida y eficiente de los procesos y actividades del mismo;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional - PER PLAN COPESCO, que el anexo conformado por seis (06) Títulos, Diez (10) Capítulos y Cincuenta y Seis (56) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y su Organigrama Estructural, forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2005-GR CUSCO/PR de fecha 02 de Marzo del 2005 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO del Gobierno Regional del Cusco; así como toda las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, y las instancias técnicas administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDWIN LICONA LICONA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Cusco, 22 JUL. 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Francisco Guevara Palma
SECRETARIO GENERAL



EL FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CERTIFICA que el documento que aparece es copia del original
Cusco 30 MAYO 2016

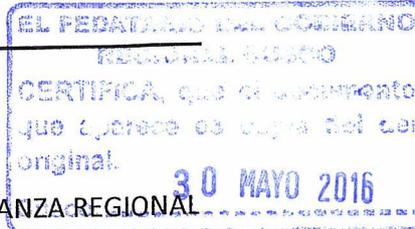
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Cristina Guevara Ferro
FEDATARIA
R.E.R. N° 755 - 2015 - GR CUSCO/GR

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN COPESCO**

***MANUAL DE
OPERACIONES***

2015

MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



PRESENTACION

El Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, ha promulgado la ORDENANZA REGIONAL N°046-2013-C/GRC.CUSCO, donde en la parte resolutive, Artículo Primero aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, como conclusión del Proceso de Reestructuración, Actualización y Modernización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco dispuesto por Acuerdo Regional N° 104-2001-CR/GRC/GR CUSCO.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) sobre los PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES en el Art. 217 dice... *constituyen Proyectos Especiales Regionales, aquellos que por su importancia Nacional y Regional, magnitud, costo, financiación i/o forma de ejecución requieren de un régimen especial de administración caracterizado por su mayor agilidad técnica, económica y administrativa en el que el Estado tiene directa participación. Se establecen en el objetivo de contribuir al desarrollo regional a través de la ejecución de un conjunto de actividades que requieren de una inversión con el objeto de obtener una rentabilidad económica y/o social, según sea el caso.*

El Plan COPESCO, se crea mediante Decreto Supremo 001-69-IC/DC de fecha 25 de abril de 1969, como Órgano Ejecutor de un Programa de Inversiones del Ministerio de Industria y Turismo, con el objeto de ejecutar un Plan de Desarrollo Regional en función del Turismo.

Con Decreto Ley N° 20176 de fecha 16 de octubre de 1973, se le confiere la calidad de Dirección Ejecutiva a la anterior Secretaría Ejecutiva Permanente.

Con Decreto Legislativo 570 de fecha 5 de abril de 1990 se transfiere al Gobierno Regional de la Región Inca.

Con la dación de la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se incorpora al Plan COPESCO dentro del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como Proyecto Especial.

Mediante Decreto Supremo No. 038-2004-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, en el mismo que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Transfiere al Gobierno Regional del Departamento del Cusco, el componente departamental del Proyecto Especial Plan COPESCO que proporcionalmente corresponde.



Mediante Decreto Supremo No. 074-2004-PCM, se aprueba la Transferencia del Componente Departamental del Plan COPESCO al Gobierno Regional del Cusco, Autorización de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Desagregación de Recursos por los Titulares de los Pliegos Presupuestarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y del Gobierno Regional del Cusco.

Estando establecido este marco, como también el Decreto Supremo No 043 -2006 – PCM Norma de carácter nacional que aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública” que en su artículo 4º establece las Normas para Programas, Proyectos y Comisiones así como determina la “definición de las funciones y, de ser el caso, la Estructura Orgánica de los Programas y Proyectos, se aprueba mediante un Manual de Operaciones”.

Entendiendo que el Manual de Operaciones constituye un instrumento de carácter normativo, técnico administrativo y de gestión institucional que le permitirá al PER Plan COPESCO definir sus funciones generales, estructura orgánica, objetivos, fines, atribuciones, competencias y relaciones; el PER Plan COPESCO presenta el siguiente documento cuyo contenido fundamental se basa en el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016.



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DEL CONTENIDO Y ALCANCES



Artículo 1° Naturaleza Jurídica

El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante **Decreto Supremo 001-69-IC/DC** de fecha 25 de abril de 1969, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco.

Artículo 2° Dependencia

El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, depende de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo 3° Jurisdicción

El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, tiene jurisdicción en el ámbito territorial del Departamento del Cusco, pudiendo participar a nivel nacional previo convenio inter regional y autorización expresa del Presidente Regional del Cusco.

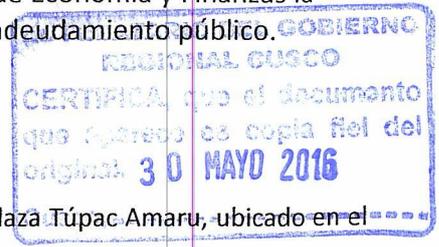
Artículo 4° Funciones Generales

Son funciones generales del PER Plan COPESCO las siguientes:

- a) Formular, coordinar, dirigir, administrar ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión y planes de desarrollo turístico.
- b) Programar, contratar, convenir, ejecutar y administrar los recursos para la realización de proyectos contenidos en sus planes y programas de inversión.
- c) Formular la política institucional, planes operativos y los presupuestos anuales y multianuales.
- d) Conducir los aspectos económicos, financieros, técnicos y administrativos del PER Plan COPESCO.
- e) Gestionar el financiamiento integral o parcial de los planes, programas y proyectos.
- f) Brindar asistencia técnica especializada de su competencia a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- g) Gestionar recursos de cooperación técnica financiera, nacional e internacional para el desarrollo de los programas y proyectos.



- h) Proponer al Gobierno Regional del Cusco y al Ministerio de Economía y Finanzas la inversión en proyectos de infraestructura turística con endeudamiento público.
- i) Otras que se les encargue por mandato expreso.



Artículo 5° Domicilio

El domicilio legal del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO es la Plaza Túpac Amaru, ubicado en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

Artículo 6° Base Legal

Constituyen la base legal del presente Manual de Operaciones del PER Plan COPESCO, los siguientes documentos:

- Decreto Supremo 001-69-IC/DC de fecha 25 de abril, como órgano ejecutor de un Programa de Inversiones del Ministerio de Industria y Turismo.
- Decreto ley 20176 de fecha 16 de febrero de 1973, se le confiere la calidad de Dirección Ejecutiva a la anterior Secretaria Ejecutiva Permanente.
- Decreto Legislativo N° 570, el año de 1990 se dispuso la transferencia del Plan COPESCO del Ministerio de Industria Turismo a las Regiones Inca (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) y Mariátegui.
- Ley 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que incorpora al Plan COPESCO dentro del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como su Unidad Ejecutora a nivel nacional.
- Ley No 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley No 27902
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales del año 2004, por el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo transfiere al Gobierno Regional del Departamento del Cusco, el componente departamental del Proyecto Especial Plan COPESCO.
- Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, se aprueba la transferencia del componente departamental Proyecto Especial Plan COPESCO al GRC
- Decreto Supremo No 043-2006-PCM promulgado el 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y funciones –ROF



por parte de las entidades de la Administración Pública cuyos artículos 4° y 36° están referidos a “Normas para Programas, Proyectos y Comisiones”.

- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC. Cusco que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.



CAPITULO II
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 7° Finalidad del PER Plan COPESCO.

El PER Plan COPESCO, tiene por finalidad la de planificar y ejecutar inversiones en materia de infraestructura turística, así como garantizar, activar y potenciar la protección, conservación del patrimonio cultural y natural de la región Cusco.

Artículo 8° Objetivos del PER Plan COPESCO.

OBJETIVO GENERAL:

Consolidar a la Región Cusco, como destino turístico competitivo a nivel mundial, promoviendo iniciativas locales de inversión.



OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Lograr una gestión de alta calidad que asegure el cumplimiento de los fines institucionales.
- Generar una estrategia territorial para el turismo y su gestión para un uso y/o aprovechamiento sostenido de nuestros recursos.
- Generar el desarrollo económico de todas las zonas involucradas en la actividad turística, logrando que las poblaciones locales participen de sus beneficios.
- Convertir en ejes dinamizadores del turismo a los gobiernos locales, generando la capitalización y retención de excedentes en las zonas involucradas en la actividad turística.
- Lograr una conciencia regional sobre la importancia del turismo para el desarrollo de la Región.
- Protección y conservación del patrimonio histórico monumental.
- Preservar la cultura tradicional.
- Manejar sosteniblemente los recursos naturales.
- Diversificar la oferta turística y elevando el nivel de vida de los pobladores.
- Mejorar e incrementar la infraestructura y servicios turísticos de calidad.





CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9° De las Atribuciones

El PER Plan COPESCO, ejerce atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la normatividad correspondiente para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones.

TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10° Estructura Orgánica del PER Plan COPESCO.

La Estructura Orgánica del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, es la siguiente:

- 01 DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN
 - 01.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA
- 02. DEL ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - 02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
- 03. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - 03.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- 04. DEL ÓRGANO DE APOYO
 - 04.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- 05. DEL ÓRGANO DE LÍNEA
 - 05.1 DIRECCIÓN DE OBRAS
 - 05.1.1 SUB DIRECCIÓN DE PUESTA EN VALOR DE RECURSOS HISTORICOS
 - 05.1.2 SUB DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

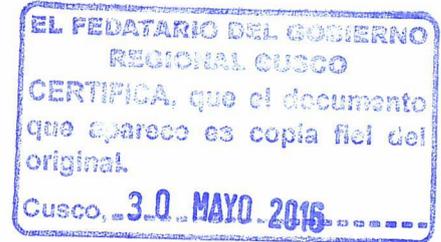


05.1.3 SUB DIRECCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN AREAS NATURALES

05.2 DIRECCIÓN DE SUPERVISION

CAPITULO IV

DE LA ALTA DIRECCIÓN



Artículo 11° La Dirección Ejecutiva

La Dirección del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, es el órgano de dirección de primer nivel organizacional, máxima instancia administrativa, responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones técnico administrativas de la Institución. Depende de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco; su sigla es DE.

Artículo 12° Son funciones de la Dirección Ejecutiva: del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, ante personas naturales, jurídicas públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Dirigir, programar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la marcha institucional para el logro de sus objetivos y metas.
- c) Conducir la gestión Institucional; técnica, financiera y administrativa.
- d) Aprobar los planes, programas, estudios, proyectos, obras y todo instrumento técnico y normativo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- e) Celebrar, suscribir y concertar los contratos con personas, naturales y jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado, referidos a la ejecución de estudios, proyectos, obras y otras relacionadas con los objetivos institucionales en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- f) Gestionar la obtención de recursos financieros del Tesoro Público, créditos, donaciones y Cooperación Técnica Financiera Nacional e Internacional.
- g) Emitir Resoluciones y demás normas que sean necesarias para la marcha institucional.
- h) Aprobar los concursos de méritos, concursos públicos, concurso de precios y licitaciones, de estudios y obras, de acuerdo a lo normado por la Ley de Presupuesto vigente.
- i) Designar al personal directivo, asignar cargos funcionales, promover cargos directivos, en concordancia con las normas vigentes.



- j) Aprobar los procesos técnicos del Sistema de Personal de acuerdo a las normas legales vigentes.
- k) Designar comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- l) Aprobar los presupuestos y estados financieros de los Proyectos.
- m) Aprobar los documentos técnicos de Estudios, Proyectos, Expedientes Técnicos, Informes Anuales y Finales; Liquidación de Estudios y Obras y las correspondientes transferencias.
- n) Supervisar los estudios, proyectos y obras que desarrolle el Proyecto por administración directa, encargo o por contrato,
- ñ) Establecer mecanismos y sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en el desarrollo de la actividad turística y la protección y conservación del medio ambiente y Patrimonio Cultural,
- o) Brindar asesoría técnica a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales en asuntos de su competencia,
- p) Disponer la formulación de planes de desarrollo, programas y proyectos de inversión local, regional y nacional, dentro de sus facultades y competencias,
- q) Otras funciones que le asigne expresamente la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo 13° La Dirección Ejecutiva del PER Plan COPESCO mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De autoridad: ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección Ejecutiva del PER Plan COPESCO.
- De responsabilidad: es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De coordinación: para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia



CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14° El Órgano de Control

Es aquel que efectúa la verificación de los resultados de la gestión de los órganos internos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO en los aspectos administrativos, financieros y contables; con el objeto de comprobar que las acciones que realiza se ajustan a los planes aprobados y a las leyes y normatividad vigentes.



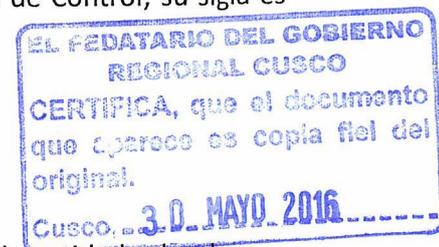
Artículo 15° La Oficina de Control Institucional

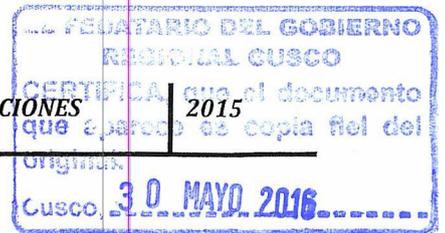
La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de segundo nivel organizacional del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, depende funcionalmente de la Contraloría General de la República, es responsable de ejercer el control gubernamental en concordancia con las normas, métodos y procedimientos que establece el Sistema Nacional de Control; su sigla es OCI.

Artículo 16°

La Oficina de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.





- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.



Artículo 17° La Oficina de Control Institucional mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De autoridad: ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Control Institucional.
- De responsabilidad: es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De coordinación: para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, así con las que autorice la DE.

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO



Artículo 18°

Los Órganos de Asesoramiento son aquellos que se encargan de formular propuestas, presentar sugerencias, alcanzar información especializada y asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las demás instancias y entre los mismos en la toma de decisiones, según el ámbito de su competencia.

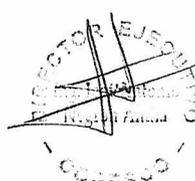
Artículo 19° La Oficina de Planificación y Presupuesto,

La Oficina de Planificación y Presupuesto es un Órgano de Asesoramiento de segundo nivel organizacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y conducir los procesos técnicos de los sistemas de planificación, presupuesto, estadística, racionalización del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO; su sigla es OPP.

Artículo 20°

La Oficina de Planificación y Presupuesto, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los lineamientos de los planes estratégicos de desarrollo nacional y regional.
- b) Desarrollar las propuestas de política, normatividad y planes concertados en materia de desarrollo turístico regional.
- c) Elaborar y actualizar los documentos técnicos normativos de gestión institucional.
- d) Brindar asesoramiento en materias de su competencia a la Dirección Ejecutiva y demás instancias del Plan COPESCO.

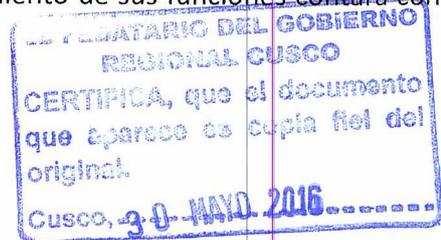


- e) Administrar los programas de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- f) Dirigir y controlar los procesos presupuestarios anuales i/o multianual de acuerdo con la normatividad legal vigente, en las etapas de formulación, programación, evaluación y cierre presupuestal.-
- g) Coordinar con los Órganos de Apoyo y Línea, la formulación del Presupuesto de Operación Institucional.
- h) Preparar los informes de gestión institucional, memorias anuales y otros que son de su competencia.
- i) Desarrollar los estudios de pre inversión de los proyectos programados en el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública con análisis de riesgo en un contexto de cambio climático.
- j) Proponer, revisar y dar conformidad a las proformas de contratos, convenios y/o encargos de estudios de su competencia.
- k) Otras funciones que se sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 21°

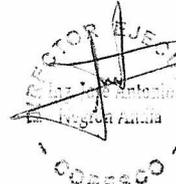
La Oficina de Planificación y Presupuesto; para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- Sistema Presupuestario.
- Coordinación de Estudios de Pre Inversión.



Artículo 22° La Oficina de Planificación y Presupuesto mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De autoridad: ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- De responsabilidad: es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De coordinación: para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, así con las que autorice la DE



**CAPITULO VII
DEL ÓRGANO DE APOYO**



Artículo 23°

El Órgano de Apoyo, es aquel que presta servicios internos de carácter auxiliar u operativo a todos los demás órganos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

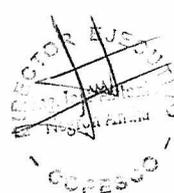
Artículo 24° La Oficina de Administración,

La Oficina de Administración es el Órgano de Apoyo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO de segundo nivel organizacional depende de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, implementar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de Personal y Capacitación, Contabilidad, Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, su sigla es OA.

Artículo 25°

La Oficina de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento técnico y normativo a la Dirección Ejecutiva en aspectos relacionados a la administración gubernamental.
- b) Formular, dirigir, supervisar, controlar y coordinar las políticas y acciones relativas a los procesos técnicos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, gestión patrimonial, de rentas y de personal del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- c) Programar y controlar la adquisición racional de los recursos materiales y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- d) Asignar racionalmente los recursos humanos, materiales, financieros, y patrimoniales que requieran los órganos que integran el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Elaborar las proformas y tramitar la aprobación de las normas técnicas y administrativas como: directivas, reglamentos, instructivos, formatos, convenios, contratos y otros previstos en normas propias de la administración gubernamental, necesarios para optimizar el registro, control, cautela y fiscalización de las actividades que desarrolla el Proyecto Espacial Regional Plan COPESCO, con el propósito de uniformizar y simplificar la administración.
- f) Supervisar la permanente coordinación de acciones legales, técnicas y administrativas entre todos los órganos que integra el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- g) Ejercer el control patrimonial.
- h) Proponer a la Dirección Ejecutiva la conformación de Comités de Inventario, Gestión Patrimonial, Altas, Bajas y Enajenaciones entre otras para el control, el saneamiento técnico contable y administrativo.

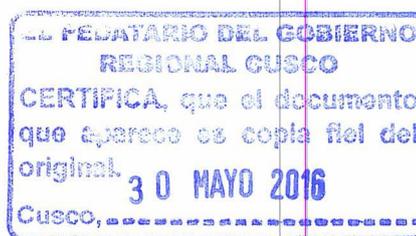


- i) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y elevar en su oportunidad a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.
- j) Reportar los informes previstos a los Organismos Rectores de la Administración Pública en su oportunidad.
- k) Mantener, actualizar y controlar el Archivo Documental, Patrimonial, Contable y Bibliográfico.
- l) Autorizar el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica, mediante la dación de Resoluciones Administrativas.
- m) Otras funciones que la Dirección Ejecutiva le asigne.

Artículo 26°

La Oficina de Administración, para el cumplimiento de sus funciones contará con las unidades de:

- Unidad de Personal y Capacitación.
- Unidad Financiera.
- Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.



Artículo 27° La Oficina de Administración mantiene las siguientes líneas de interrelación:

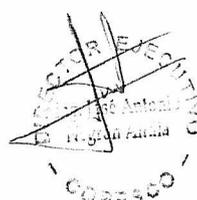
- De dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De autoridad: ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Administración.
- De responsabilidad: es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De coordinación: para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, así con las que autorice la DE.

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 28°

Los Órganos de Línea son aquellas unidades orgánicas vinculadas directamente a la ejecución de los proyectos de inversión del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO así como de la Supervisión y Liquidación de las mismas.



Artículo 29°

Son órganos de Línea del Plan COPESCO:

- Dirección de Obras.
- Dirección de Supervisión.



DIRECCIÓN DE OBRAS

Artículo 30°

La Dirección de Obras, es un Órgano de Línea del segundo nivel organizacional dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de ejecutar por diversas modalidades y fuentes de financiamiento los proyectos de inversión del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, sus siglas son DO.



Artículo 31°

La Dirección de Obras tiene las siguientes funciones:

- Brindar asesoramiento técnico y normativo a la Dirección Ejecutiva en aspectos relacionados a la ejecución de obras
- Planificar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de las obras que por las diversas modalidades ejecuta el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- Tomar medidas técnico administrativas necesarias para la ejecución de obras de su responsabilidad.
- Implementar los cambios técnicos administrativos de los trabajos no programados en coordinación con la Dirección Ejecutiva y Dirección de Supervisión.
- Coordinar y disponer la formulación de los Estudios, Proyectos de Ingeniería y Expedientes Técnicos a nivel de inversión.
- Revisar y tramitar los avances de obra mensuales, anuales y finales dentro de los plazos establecidos.
- Proponer, revisar y dar conformidad a las proformas de contratos, convenios y/o encargos de las obras de su competencia.
- Coordinar, dirigir y verificar el funcionamiento de la maquinaria y equipo mecánico propios así como producción de la plantas de Asfalto y Chancadora.
- Conducir los procedimientos para el requerimiento de los recursos para la ejecución de los proyectos.
- Implementar acciones de control concurrente, referidos a la productividad acorde a los rendimientos en lo análisis de precios unitarios.
- Revisar, dar conformidad y tramitar la información remitida por las subdirecciones para el portal de Transparencia y el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo
- Coordinar el adecuado funcionamiento del Centro de Informática y de Radiocomunicaciones.
- Evaluar, proponer y ejecutar el mantenimiento de infraestructura turística.



- m) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.



Artículo 32°

La Dirección de Obras, para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Dirección de Puesta en Valor de Recursos Históricos
- Sub Dirección de Infraestructura Vial.
- Sub Dirección de Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística en Áreas Naturales.

**SUB DIRECCIÓN DE PUESTA
EN VALOR DE RECURSOS HISTÓRICOS**

Artículo 33°

La Sub Dirección de Puesta en Valor de Recursos Históricos, es un órgano de línea del tercer nivel organizacional dependiente de la Dirección de Obras, responsable de la conducción de la ejecución de las obras de puesta en valor de recursos históricos que por las diversas modalidades ejecuta el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, sus siglas son SDPVRH

Artículo 34°

Son funciones de la Sub Dirección de Puesta en Valor de Recursos Históricos:

- a) Elaborar, evaluar y dar conformidad a los expedientes técnicos
- b) Dirigir, controlar y coordinar la ejecución de obras de Puesta en Valor del Patrimonio Cultural tanto por administración directa como indirecta.
- c) Tomar medidas técnico administrativas necesarias para la ejecución de obras de su responsabilidad.
- d) Implementar los cambios técnicos administrativos de los trabajos no programados en coordinación con la Dirección de Obras.
- e) Revisar y tramitar los informes de avances de obra mensuales, anuales y finales dentro de los plazos establecidos.
- f) Proponer, revisar y dar conformidad a las proformas de contratos, convenios y/o encargos de las obras de su competencia.
- g) Tramitar la contratación de personal técnico y obrero a propuesta de los responsables de la ejecución de obra.
- h) Evaluación, seguimiento e informe mensual a los rendimientos y los análisis de costos unitarios, de cada una de las obras a su cargo.
- i) Otras que le asigne específicamente la Dirección de Obras.



SUB DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 35°

La Sub Dirección de Infraestructura Vial, es un Órgano de Línea del tercer nivel organizacional dependiente de la Dirección de Obras, responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial que por las diversas modalidades ejecuta el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, su sigla es SDIV.

Artículo 36°

Son funciones de la Sub Dirección de Infraestructura Vial:

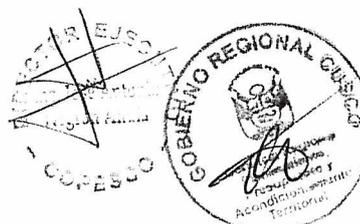
- a) Elaborar, evaluar y dar conformidad a los expedientes técnicos.
- b) Dirigir, controlar y coordinar la ejecución de obras de Infraestructura Vial tanto por administración directa como indirecta.
- c) Tomar medidas técnico administrativas necesarias para la ejecución de obras de su responsabilidad.
- d) Implementar los cambios técnicos administrativos de los trabajos no programados en coordinación con la Dirección de Obras.
- e) Revisar y tramitar los informes de avances de obra mensuales, anuales y finales dentro de los plazos establecidos.
- f) Proponer, revisar y dar conformidad a las proformas de contratos, convenios y/o encargos de las obras de su competencia.
- g) Tramitar la contratación de personal técnico y obrero a propuesta de los responsables de la ejecución de obra.
- h) Evaluación, seguimiento e informe mensual a los rendimientos y los análisis de costos unitarios, de cada una de las obras a su cargo.
- i) Otras que le asigne específicamente la Dirección de Obras.

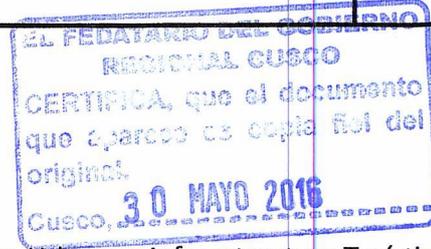


SUB DIRECCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN ÁREAS NATURALES

Artículo 37°

La Sub Dirección de Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística en Áreas Naturales, es un Órgano de Línea del tercer nivel organizacional dependiente de la Dirección de Obras, es responsable de la ejecución de obras de Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística en Áreas Naturales que por las diversas modalidades ejecuta el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, su sigla es SDAUITAN.





Artículo 38°

Son funciones de la Sub Dirección de Acondicionamiento Urbano e Infraestructura Turística en Áreas Naturales las siguientes:

- a) Elaborar, evaluar y dar conformidad a los expedientes técnicos
- b) Dirigir, controlar y coordinar la ejecución de obras de Acondicionamiento Urbano tanto por administración directa como indirecta.
- c) Tomar medidas técnico administrativas necesarias para la ejecución de obras de su responsabilidad.
- d) Implementar los cambios técnicos administrativos de los trabajos no programados en coordinación con la Dirección de Obras.
- e) Revisar y tramitar los informes de avances de obra mensuales, anuales y finales dentro de los plazos establecidos.
- f) Proponer, revisar y dar conformidad a las proformas de contratos, convenios y/o encargos de las obras de su competencia.
- g) Tramitar la contratación de personal técnico y obrero a propuesta de los responsables de la ejecución de obra.
- h) Evaluación, seguimiento e informe mensual a los rendimientos y los análisis de costos unitarios, de cada una de las obras a su cargo.
- i) Otras que le asigne específicamente la Dirección de Obras.

Artículo 39° La Dirección de Obras mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De autoridad: ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Obras.
- De responsabilidad: es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De coordinación: para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, así con las que autorice la DE.

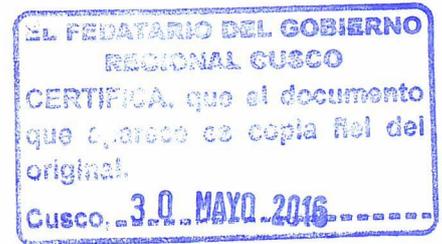
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN



Artículo 40°

La Dirección de Supervisión, es un Órgano de Línea del segundo nivel organizacional dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de efectuar el seguimiento, control y supervisión de las obras que ejecuta el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, por diversas modalidades, sus siglas son DS.





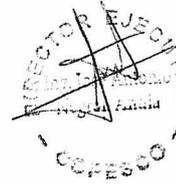
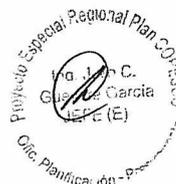
Artículo 41°

Son funciones de la Dirección de Supervisión de las siguientes:

- a) Supervisar y controlar la ejecución de las obras a cargo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, conforme a lo establecido por las normas legales vigentes.
- b) Coordinar con la Dirección de Obras, Sub Direcciones y Residentes de Obra las soluciones a dificultades de primera instancia que se presenten en relación al Expediente Técnico y a la ejecución de los proyectos.
- c) Revisar y otorgar conformidad a los Proyectos de Ingeniería y Expedientes Técnicos de Obra que formula directamente el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO y/o encargue por otras modalidades.
- d) Revisar y otorgar conformidad de las valorizaciones de equipo mecánico.
- e) Revisar y aprobar los informes valorizados de obra.
- f) Participar en los actos de inicio y cierre de obra.
- g) Participar en la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de Obra.
- h) Preparar conjuntamente que la Dirección de Obras la documentación para efectuar la transferencia de las obras.
- i) Conformar las comisiones de recepción de obras.
- j) Informar mensualmente sobre las acciones de Supervisión así como del avance físico financiero contrastado de la ejecución de obras.
- k) Presentar información estadística sobre el comportamiento presupuestal para advertir mayor requerimiento para su continuidad i/o conclusión.
- l) Advertir sobre acciones de perturbación en el desarrollo de la ejecución de proyectos.
- m) Coordinar la remisión de la información para el Portal de Transparencia y SOSEM.
- n) Otras funciones dispuestas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 42° La Dirección de Supervisión del PER Plan COPESCO mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De autoridad: ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Supervisión.
- De responsabilidad: es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- De coordinación: para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, así con las que autorice la DE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 FEDATARIA
 2015 - 2016 - GR CUSCO/GR



CAPITULO IX

DE LOS PROCESOS PRINCIPALES DEL PROYECTO ESPECIAL

Artículo 43° Programación y Aprobación de Actividades

Descripción de actividades, las actividades del PER Plan COPESCO están enmarcadas en el Plan Estratégico Institucional y las que se determinen las disposiciones de la máxima autoridad regional, para afrontar los retos institucionales y desarrollar las inversiones en zonas que muestran potenciales turísticos identificados desde la demanda, para lo que cuenta dentro del órgano de línea de unidades orgánicas especializadas en la formulación y ejecución planes, programas y proyectos de infraestructura turística.

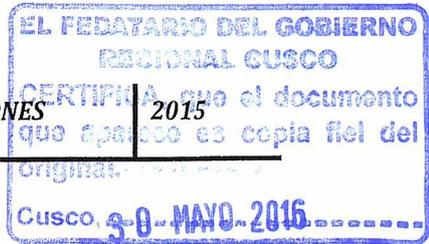
1. Accesos viales a Recursos Turísticos.
2. Infraestructura Turística.
3. Puesta en Valor de Patrimonio con Fines Turísticos.
4. Elaboración de Planes Integrales de Desarrollo Turístico

Siendo las actividades las siguientes:

- a) **Puesta en Valor de Bienes Culturales Inmuebles.-** Acción sistemática, eminentemente técnica, dirigida a utilizar un bien (sitios arqueológicos, monumentos, inmuebles de valor monumental, entre otras) conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y valores hasta colocarlos en condiciones de cumplir a plenitud la función de atractivo turístico. Para las intervenciones en zonas arqueológicas, en el proceso de elaboración del PIP, la Dirección Desconcentrada de Cultura, da bastante relevancia a la investigación, previo a la intervención restaurativa.
- b) **Infraestructura Vial.-** Describe la conexión que existe entre el centro de soporte y el recurso turístico, con señalización adecuada de acuerdo a las normas vigentes. El PER plan COPESCO, mediante la sub dirección de Infraestructura Vial, ejecuta el mejoramiento y construcción de carreteras las que permitirán, realizar la visita al atractivo con seguridad y confort.
- c) **Acondicionamiento Urbano.-** Acción sistemática orientada a poner en condiciones adecuadas la infraestructura i/o instalaciones turísticas de los pueblos de soporte, con el propósito de brindar servicios turísticos adecuados.
- d) **Mantenimiento.-** Actividad que consistente en la intervención de cualquier infraestructura que por el paso del tiempo asociados al uso prolongado y al intemperismo, se muestre en peligro de destrucción, debiendo ser la intervención oportuna de acuerdo a los instructivos sectoriales y habilitar para la seguridad, disfrute y calidad de servicio en el atractivo turístico, responsabilidad del Órgano de Línea.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 FEDATARIO
 R. N. 22212 - 2015 - JR CUSCO/GR
 Oriana Guoyara Ferro



e) **Asistencia Técnica Especializada a Gobiernos Locales, Instituciones y Organizaciones que lo requieran**

1. Suscripción de convenios con Entidades interesadas en desarrollar la actividad Turística en sus territorios.
2. Asistencia técnica en elaboración de perfiles, planes y estudios para el desarrollo de la actividad turística.
3. Suscripción de convenios de cooperación institucional con centros académicos especializados en Estudios y Planificación del Turismo.

Artículo 44° Ejecución de Recursos, es el proceso dinámico de convertir en realidad la acción que ha sido planificada, preparada y organizada para dicho fin el PER Plan COPESCO cuenta con: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Cooperación Técnico Financiera y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de Créditos internos y externos, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias. La ejecución de recursos se realizará anualmente en base al Plan Operativo Institucional correspondiente al PER Plan COPESCO, a su vez el POI está en relación al Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Pliego 446 Gobierno Regional Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1792-2014-GR CUSCO/PR del 05 de Noviembre del 2014. La Oficina de Planificación y Presupuesto tiene la responsabilidad del Proceso Presupuestario conjuntamente con su dependencia Sistema Presupuestario y en coordinación con el Pliego Regional, para desarrollar las acciones necesarias para la programación, formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto asignado al PER Plan COPESCO.

Artículo 45° Formulación, Evaluación y Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública
Formulación, Identificado el proyecto a desarrollar se recoge, organiza y procesa toda la información relacionada con todas las alternativas de solución encontrados en la identificación, siendo esta la fase de Pre Inversión, que está a cargo de la Coordinación de Estudios de Pre Inversión, dependencia de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
Evaluación, se realiza desde el punto de vista privado y social las alternativas de solución del proyecto. Considerando en la evaluación social el interés de calcular los beneficios de un PIP para toda la sociedad en su conjunto. Esto se logra comparando los beneficios y costos sociales atribuibles al proyecto de Inversión Pública, en la etapa de Pre Inversión.
Ejecución, viene a ser la fase de inversión, con la materialización de aspectos escritos en los estudios de Pre Inversión que alcanzaron de acuerdo a su monto de inversión a la etapa de perfil o factibilidad viable, en esta etapa se desarrolla por parte de la Dirección de Obras del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado siendo este el documento técnico a



EL FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CERTIFICA, que el documento que aparece es copia fiel del original.
Cusco, 30 MAYO 2016

desarrollar a nivel inversión, fase donde interviene la Dirección de Supervisión encargada de realizar el seguimiento y control a ejecución física del PIP.

Artículo 46° Proceso de Coordinación, el PER Plan COPESCO para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la programación y ejecución de los proyectos de inversión que ejecuta, así como con los diferentes órganos del Gobierno Regional y con entidades internacionales, nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

Artículo 47° Proceso de Desembolso y periodicidad, la Oficina de Planificación y Presupuesto del PER Plan COPESCO conjuntamente con el Sistema Presupuestario que la conforma, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional desarrollan las acciones necesarias para la programación, formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto asignado por diferentes fuentes de financiamiento, como Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Cooperación Técnico Financiera y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de Créditos internos y externos, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias en el marco de la normatividad vigente. El proceso está establecido en la Ley de Presupuesto y contempla para el ejercicio presupuestal del año, siendo el PIA el presupuesto de apertura, que luego generalmente tiene modificación concluyendo con un PIM a fin del ejercicio; los desembolsos son calendarizados anteladamente recibiendo por parte del Pliego las transferencias mensualmente, su ejecución se realiza con las Certificaciones de Crédito Presupuestario, siendo la unidad orgánica solicitante que realiza los trámites para el compromiso correspondiente.

CAPITULO X

DE LOS PROCESOS DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Oficina Guevara Ferro
FEDATARIA
N° 723 - 2015 - GR CUSCO/GR

Artículo 48° Supervisión Técnica, el PER Plan COPESCO, dentro del Órgano de Línea cuenta con la Dirección de Supervisión, que tiene por objeto garantizar el desarrollo de las actividades orientadas a implementar el control permanente y seguimiento a la ejecución de los PIP viables, contando como instrumento indispensable el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, los mecanismos de gestión están establecidas en Directivas, en las que están señaladas las funciones y atribuciones del Ing. Civil o Arquitecto, designado o encargado por la

ASESOR LEGAL
Abog. Romain Sotomayor Paz
ASESOR LEGAL
O.A.C. 3873

Oficina Especial Regional Plan COPESCO
Ing. Diana Cecilia Negua Andía
JERARQUE
Ofic. Planificación

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. Antonio Negua Andía
COPESCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
24

Dirección Ejecutiva del PER Plan COPESCO. El documento ordinario que presenta mensualmente es el avance físico financiero de la Obra donde esta establecido las metas obtenidas en forma cuantitativa y cualitativa.

Artículo 49° Informes Financieros y Contables, se regirán por lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema de Abastecimientos, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas Sectoriales, Directivas del Pliego Regional, y otras directivas expresas para determinados casos, la Oficina de Administración conjuntamente que las Unidades de Contabilidad y Abastecimientos son las encargadas de su manejo, hasta la etapa de evaluación. El monitoreo de las operaciones financieras del PER Plan COPESCO se hará mediante informes mensuales, trimestrales, semestrales y anual, obtenidos a través del SIAF – SP.

Artículo 50° Auditoria, Inspección y Supervisión, las acciones de control interno las ejecuta el Órgano de Control Institucional, y se sujetan a las normas dictadas por el Sistema Nacional de Control. Así mismo el PER Plan COPESCO es supervisado por la Oficina Regional de Control Interno.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

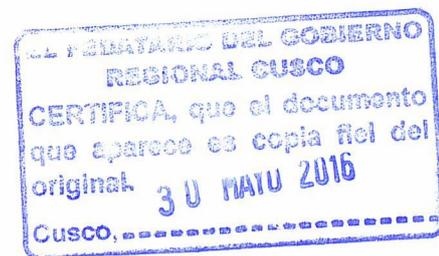
Artículo 51° De las Relaciones Interinstitucionales

El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, mantendrá relaciones funcionales y de coordinación con los organismos públicos vinculados a las actividades institucionales, con los organismos públicos descentralizados, comisiones, proyectos relacionados con la actividad turística, patrimonio cultural y natural así como las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

Artículo 52°

Relaciones con instituciones nacionales:

- a) Mantener relaciones con los Órganos de la Estructura del Estado Peruano en sus diferentes niveles, en materia de su competencia.
- b) Mantener relaciones y coordinaciones con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por ser el ente rector en materia de turismo a nivel nacional.



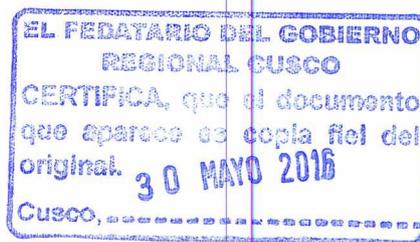
- c) Mantener relaciones y coordinaciones con el Ministerio de Cultura, por ser el ente rector en la conservación del patrimonio cultural a nivel nacional.
- d) Mantener relaciones y coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, por ser el ente encargado del manejo presupuestal a nivel nacional.
- e) Mantener relaciones con la Presidencia y Gerencia General Regional del Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Proyectos Especiales, Direcciones Regionales Sectoriales, ONGs y Gobiernos Locales de la Región, en función a la temática de los de infraestructura en general con énfasis en infraestructura turística.
- f) Mantiene relación con organismos de Cooperación Técnica Nacional y financieras.
- g) Mantiene relación con organizaciones relacionados al turismo

Artículo 53°

Relaciones con instituciones internacionales:

- a) Mantiene relación con organismos de Cooperación Técnica – Financiera Internacional.
- b) Mantiene relación con Organizaciones Mundiales especializadas en el desarrollo y promoción de la Ciencia y Tecnología relacionada a la construcción con énfasis a la infraestructura turística.

**TITULO IV
DEL RÉGIMEN LABORAL**



Artículo 54° Del Régimen Laboral

El personal del PER Plan COPESCO, está comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada, regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo No 003-97-TR y Leyes conexas y complementarias, sujeta a las restricciones, prohibiciones y limitaciones establecidas por las disposiciones presupuestarias del Sector Público.

**TITULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**



Artículo 55° Del PER Plan COPESCO

El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Regional y se rige por lo normado en las leyes anuales de presupuesto y normatividad del sector público.



Artículo 56° De los Recursos Económicos

El PER Plan COPESCO, Gestiona y Administra las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos Económicos del Tesoro Público que se le asigne por la Ley del Presupuesto del Sector Público, en el marco del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Cusco (Recursos Ordinarios y Recursos Determinados).
- b) Recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Endeudamiento Externo, concertadas por el Gobierno Regional Cusco.
- c) Recursos económicos no reembolsables otorgados por entidades de Cooperación Técnica Internacional o Nacional.
- d) Recursos provenientes de transferencias y/o donaciones de Ministerios, Gobiernos Locales, Organizaciones de Usuarios y otros Organismos Públicos y Privados, vía convenio u otro documento legal.
- e) Recursos Directamente Recaudados.



TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA:

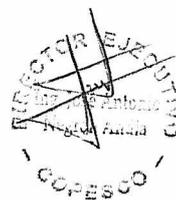
Los documentos de gestión que se deriven del presente Manual de Operaciones, se aprobarán por el dispositivo legal que corresponda, debiendo la Dirección Ejecativa establecer los mecanismos para su implementación y cumplimiento.

SEGUNDA:

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), deberán formularse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de la aprobación del presente Instrumento.

TERCERA:

El presente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, entrará en vigencia al día siguiente a su aprobación.



ANEXOS

EL FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO CERTIFICA, que el documento que aparece es copia fiel del original. 30 MAYO 2016 Cusco,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
[Firma]
Luzmila Cueva Ferro
FEDATARIA
N.º R. N° 755 - 2015 - GR CUSCO/GR

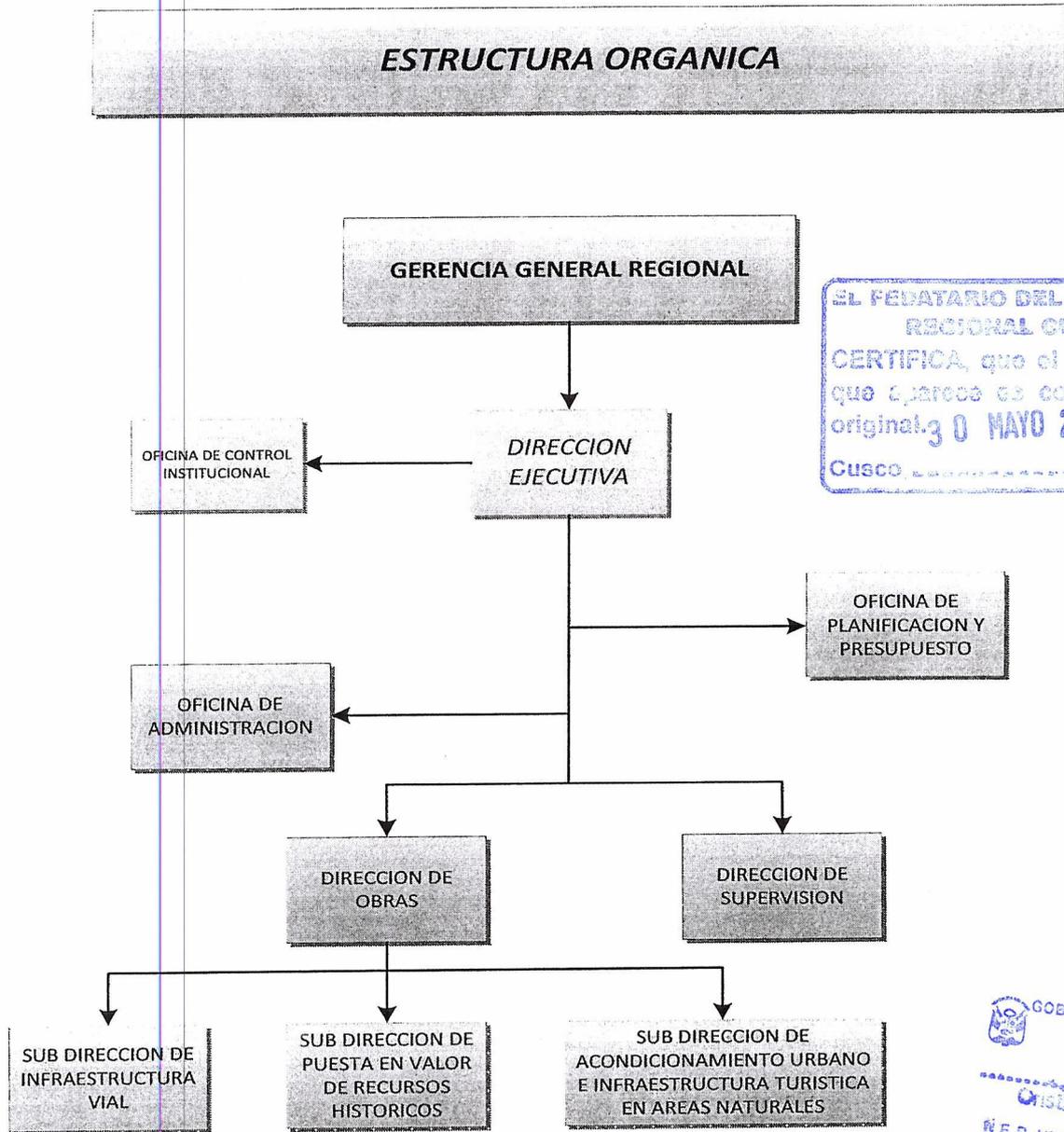
ASESOR LEGAL
Abog. Romain Sotomayor Paz
ASESOR LEGAL
C.A.C. 3878
PER. PLAN COPESCO

Proyecto Especial Regional Plan COPESCO
Ing. Gloria Guerrero
E.E.E.C.I.
Dir. Planificación

DIRECTOR EJECUTIVO
COPESCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerente General
Plan Operativo y
Acondicionamiento
Territorial

Organigrama Institucional



EL FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO CERTIFICA, que el documento que aparece es copia fiel del original. 30 MAYO 2016 CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Orisbna Guevara Ferro
 FEDATARIA
 N° R. N° 753 - 2015 - GR CUSCO/IGR

ASESOR LEGAL
 Abog. Romain Soto Mayor Paz
 ASESOR LEGAL
 C.C. 3878
 PER. PLAN COPESCO

Proyecto Especial Regional Plan Copesco
 Ing. Juan C. Guevara
 JEFE
 Ofic. Planificación - Presupuesto

DIRECTOR EJECUTIVO
 Ing. Juan C. Guevara
 Ing. Antonio
 Ing. Hugo Amalia
 COPESCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Acondicionamiento Territorial

